



Expediente:	2017/00003261F
Procedimiento:	Disfrute y aprovechamiento de bienes: <b>CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE Nº 100 DEL CUP DEHESA DE ARRIBA Y ABAJO, LOTES 1 Y 2 Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN</b>
Interesado:	SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID
Trámite:	CERTIFICACIÓN ACUERDO DEL PLENO DE 27-11-17
Secretaría (MAM)	

PLO 13-17\_CERT 6.4

Fecha: 29 de noviembre de 2017.

**MIGUEL-ÁNGEL MALAGÓN SANTAMARTA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.**

## CERTIFICO:

**Documento:** ACTA Nº. 14/2017.

**Órgano municipal:** Pleno

**Carácter de la sesión:** Ordinaria.

**Fecha de la sesión:** 27 de noviembre de 2017.

**Especificaciones:** Documento pendiente de aprobación, por tanto, con la salvedad y reserva a la que se refiere el artículo 99.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Asunto del orden del día:**

**10º.** << **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE Nº 100 DEL CUP DEHESA DE ARRIBA Y ABAJO, LOTES 1 Y 2 Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN (EXPTE Nº 2017/3261F).**

**Dependencia:** Contratación y Patrimonio.

**Comisión Informativa que dictamina:** Hacienda, Contratación y Patrimonio.

**Sentido del dictamen:** Favorable.

**Enmiendas:** No hubo.

**Debate:** No hubo.

**Votación:** La Presidencia, somete a votación ordinaria el dictamen emitido con los siguientes resultados:

**Miembros del Pleno presentes que participan en la votación:** 20 de los 21 de que legalmente se compone al hallarse ausente el Sr. Arranz Núñez (Gana Medina).

**Resultados de la votación:**

- ▶ **Votos a favor:** Unanimidad.

### ACUERDO:

En relación con este asunto, a través de la votación reflejada, el acuerdo que adopta el Pleno, es el siguiente:

### ANTECEDENTES:

- 1º./ Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora) de la Junta de Castilla y León de 12 de septiembre de 2017 relativo al Plan anual de aprovechamientos forestales 2018 (PAA2018).
- 2º./ Pliegos de condiciones técnico-facultativas particulares del aprovechamiento de pastos en el Monte nº 100 del C.U.P. denominado "Dehesa de Arriba y de Abajo" LOTES 1 y 2 elaborados

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11341571064577352074 en <https://sede.medinadelcampo.es>



- por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y el Pliego de fecha 21 de septiembre de 2017.
- 3º./ Copia firmada del PAA2018 de 19 de septiembre de 2017.
- 4º./ Informe jurídico favorable del Sr. Secretario del Ayuntamiento de Medina del Campo de 16 de noviembre de 2017 y el informe de fiscalización de conformidad nº 207/2017 de 16 de noviembre de 2017, emitido por el Sr. Viceinterventor del Ayuntamiento de Medina del Campo.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Vista la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones en aquello de sus preceptos definidos por su disposición final segunda como básicos.

Siendo de aplicación, la ley reguladora de las Bases del Régimen local y el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 y el Reglamento de Bienes de las Entidades locales., en aquellos de sus preceptos que no contradigan en materia de bienes a los preceptos básicos de la Ley 33/2003 antes citada

**1.- Naturaleza de la relación jurídica del Ayuntamiento con el concesionario.-** Para determinarla, ha de tenerse en cuenta lo que establece el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público:

*“1.- Están excluidas del ámbito de la presente ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: ...../.....*

*o) Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el art. 7, se regularán, por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley “*

Por tanto, la relación jurídica que se genere con el tercero que, tras la concurrencia pública competitiva, sea el beneficiario de la concesión del uso privativo promovida, no se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que no es de aplicación, sino por la normativa patrimonial aplicable.

La relación jurídica que quede establecida, habrá de ser formalizada en un documento administrativo al que le será de aplicación la normativa patrimonial aplicable a las Entidades Locales de Castilla y León.

Se trataría de una relación jurídica sujeta al cumplimiento de la legislación patrimonial y a los principios, requisitos y criterios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

(TRLCSF)

**2.- Procedimiento a seguir .-** Hay que cumplir lo que establece el artículo 107.1 (básico) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece el concurso como procedimiento normal de adjudicación de la explotación de bienes patrimoniales que, en principio, habríamos de entenderlo como referido al procedimiento contractual abierto previsto por el artículo 138.2 del TRLCSF.

La normativa que en materia patrimonial es aplicable a las Entidades Locales de Castilla y León hace una remisión prácticamente en bloque a que su adjudicación se produzca en la forma establecida por la legislación contractual, lo cual, nos lleva a decir que para formalizar un negocio jurídico patrimonial como el que nos ocupa no es aplicable directamente el TRLCSF, pero si son aplicables sus principios, requisitos y criterios y, en estas materias, sería donde convergerían la legislación patrimonial y la legislación contractual a los efectos de establecer un negocio jurídico patrimonial con un tercero al que el Ayuntamiento tras un procedimiento desarrollado en pública concurrencia y de forma competitiva, acuerde otorgarle una concesión demanial.

Finalmente hay que decir que a pesar de la exclusión contenida, la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, específicamente destinada a la actividad contractual de las Entidades locales, sigue hablando de adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación.

**3.- Competencia.-** Corresponde al Pleno por razón del tiempo que va a durar la relación contractual establecida en el pliego técnico.

### **PARTE RESOLUTIVA:**

**Primero.- Aprobar** el expediente de contratación: “Aprovechamiento de pastos en el Monte nº 100 del C.U.P. denominado “Dehesa de Arriba y de Abajo” LOTES 1 y 2” sin que suponga gasto alguno con cargo al presupuesto municipal.

**Precio base de licitación:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11341571064577352074 en <https://sede.medinadelcampo.es>



**LOTE 1:** VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO\_(25.408,08 €), AL ALZA.

**LOTE 2:** SETENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (75,61 €),\_AL ALZA.

**Segundo.- Abrir** procedimiento de licitación y se convoque licitación pública en procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, tramite ordinario, para la adjudicación del aprovechamiento indicado, publicando el correspondiente anuncio en el B.O.P Valladolid. >>

Para que conste, expido la presente certificación por orden de la Sra. Alcaldesa y con su Visto Bueno, en Medina del Campo, en la fecha que consta en las firmas electrónicas

Vº Bº

LA ALCALDESA.